

Secretaría General

De: Sandra Milena Ospina Valencia <Sandra.Ospina@segurosdelestado.com>
Enviado el: Wednesday, March 06, 2019 3:13 PM
Para: Secretaría General
CC: Yamile Valencia Moscoso; Jairo Hernan Valencia Rivera; Oscar Dario Orozco Betancur
Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO -CALDAS - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES-INFI-LP-001-2019
Datos adjuntos: OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO INFIMANIZALES 2019.pdf

SEÑORES:
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES
Oficina de Contratación
La Ciudad.

ASUNTO: LICITACION PUBLICA INFI-LP-001-2019

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones definitivo, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de la Entidad.

Cordialmente,



SANDRA MILENA OSPINA VALENCIA
Analista
Teléfono 8813280 Ext.121
Cel 310 248 09 03
Cra. 24 #64-03 Recta Coliseo
Sucursal Manizales
sandra.ospina@segurosdelestado.com

La información de nuestro defensor al Consumidor Financiero es: **Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano**, dirección: Calle 28 No. 194-24 oficina 507 Bogotá D.C, Teléfono 7518874, Email: defonsoriaestado@gmail.com

OFICINA PRINCIPAL: Carrera 11 No.90-20 Bogotá D.C Conmutador 3078288 Fax Server 6511240 Asistencia Celular #388- Fuera de Bogotá 018000123010 www.segurosdelestado.com



Piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

Este correo y cualquier archivo anexo contiene información confidencial propiedad de **Seguros del Estado S.A.** Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de ley. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, la distribución o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.



Manizales, 06 de marzo de 2019

Señores
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES
Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO -LICITACION PUBLICA INFI-LP-001-2019

Respetados señores,

Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones definitivo, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, muy atentamente presentamos las observaciones que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas así:

PROPUESTAS PARCIALES POR GRUPO ASEGURADOR

Considerando que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., pertenecen a un mismo grupo asegurador que guardan identidad en su razón social, en su composición accionaria, representación legal, domiciliaria y, tienen autorizados la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes personas jurídicas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; solicitamos a la entidad **se aclare que se acepta la presentación de una sola propuesta para las Compañías de Generales y de Vida**, y no se catalogue como una propuesta parcial, ni se solicite realizar una unión temporal que pueda derivar en una sanción para las Compañías.

Dicha solicitud se fundamenta en que la realización de una unión temporal entre las dos compañías resultaría en una práctica insegura, definida así por la Superintendencia Financiera de Colombia: "La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuenta con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados"¹.

Por tanto, y en aras de pluralidad de oferentes, realizamos la solicitud de poder presentar una sola oferta como grupo asegurador que contenga las propuestas de seguros generales y seguros de vida.

Se sugiere la siguiente Nota: *en el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, en razón a que la entidad requiere que el presupuesto asignado se invierta eficientemente en la contratación total del programa de seguros el cual se prevé conseguir*

¹ TITULO VI – CAPITULO SEGUNDO, Página 9, Disposiciones Especiales Aplicables a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Circular Externa 052 de 2002, Diciembre 2002.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

adjudicándolo a un solo proponente en forma individual, o en propuesta conjunta o en Unión Temporal o Consorcio. El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico tienen un objeto social de producción de contratos como los de vida o de protección de personas y por otro lado seguros generales y patrimoniales.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Respetuosamente solicitamos modificar la fórmula para calcular el Índice de Endeudamiento excluyendo del pasivo total el valor de la Reservas, que por disposición de la Superintendencia Financiera se contabilizan bajo la cuenta 2630 del PUC, quedando de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas}}{\text{Activo Total}} \leq 14\% (0.14)$$

Y que su verificación se realice mediante certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la Compañía Aseguradora.

Si no es aceptada esta fórmula, entonces solicitamos modificar el rango del índice a "menor o igual a "89%"". Lo anterior ya que contablemente las compañías aseguradoras debemos sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia se deben contabilizar para permitir cubrir siniestros futuros, y esta situación se refleja ostensiblemente en el rubro del pasivo y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento.

NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:

Conforme a la operatividad propia de este tipo de pólizas, respetuosamente solicitamos fijar un límite a esta cláusula y para lo cual sugerimos máximo el 10% de la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado.

1. MANEJO

Respetuosamente solicitamos sublimitar: "Las Perdidas Por Personas no identificadas" al 50%

Amablemente solicitamos a la Entidad permitir establecer las siguientes coberturas al 50% del límite asegurado. - Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o Temporales y/o Outsourcing

2. SEGUROS ANTERIORES

Agradecemos eliminar este numeral en razón a que la modalidad de cobertura de la póliza de manejo es por ocurrencia (hechos ocurridos durante su vigencia).



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES COLECTIVA:

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Conforme a la operatividad propia de esta cobertura, respetuosamente con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos ajustar los límites requeridos y para lo cual sugerimos los siguientes:

Muerte o Lesiones a 1 persona	\$500.000.000
Muerte o Lesiones a 2 o más Personas	\$500.000.000
Daños a Bienes de terceros	\$1.000.000.000

MOTOS

Muerte o Lesiones a 1 persona	\$50.000.000
Muerte o Lesiones a 2 o más Personas	\$50.000.000
Daños a Bienes de terceros	\$100.000.00

GASTOS POR TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL DAÑOS Y HURTO:

Solicitamos a la Entidad reconsiderar la cobertura, se sugiere sea hasta por 32.000 diarios y por 60 días.

SUSTITUCION PROVISIONAL DEL VEHICULO:

Por las características propias que conforman el parque automotor de la Entidad, Solicitamos eliminar dicha cláusula.

ASISTENCIA EN VIAJES PARA TODOS LOS VEHICULOS

Solicitamos a la Entidad exclusión de dicha cobertura la asistencia para las motocicletas

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
3. PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES

En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador y las nuevas políticas de reaseguro que han sido fijadas para las compañías de seguros que comercializan el ramo en el país, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar los gastos de defensa operan con un límite de \$50.000.000, combinado con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y con sublímites por instancias del proceso de la siguiente forma:

Sublímites para Gastos de defensa por etapas según los cargos asegurados:			
Cargos suministrados como anexo al formulario proposal form.			
Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería	Procesos Fiscalía
Primera instancia	1.500.000	1.500.000	1.500.000
Segunda instancia	3,000,000	3.000.000	3.000.000
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados	50.000.000		

Lo anterior en Razón a que el objeto principal de esta póliza es Indemnizar los perjuicios causados a terceros y la entidad y no que se convierta en una póliza de gastos de defensa dejando de lado los demás objetos que buscan mantener las garantías de asegurabilidad de la entidad.

4. CULPA GRAVE

El riesgo es la eventualidad de que se verifique el acontecimiento incierto previsto en el contrato de seguro, susceptible de ocasionar un daño, un detrimento patrimonial, y su realización conforme a lo dispuesto por el artículo 1072 del Código de Comercio da origen a la obligación del asegurador. El riesgo asegurable es el objeto del contrato, se encuentra constituido por la



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

eventualidad de un daño patrimonial causado por el asegurado, por el surgimiento de un débito de responsabilidad a cargo de este.

El riesgo es entonces la responsabilidad civil eventual en que incurre el asegurado cuando se ocasiona un daño patrimonial a un tercero y de conformidad con el artículo 1127 del Código de Comercio, modificado por el 84 de la Ley 45 de 1990, Artículo 84. Naturaleza del seguro de responsabilidad civil. El artículo 1127 del Código de Comercio, quedará así: "EL seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado. "Son asegurable la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055".

Artículo 1055: RIESGOS INASEGURABLES. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.

Artículo 85. Responsabilidad del asegurador. El artículo 1128 del Código de Comercio, quedará así: "El asegurador responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes: "

1o. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro.
"

se entiende ocurrido el siniestro cuando acaece el hecho externo imputable al asegurado. El riesgo objeto del contrato de seguro se encuentra delimitado por el marco legal y por supuesto también por la concreción de la autonomía contractual desde la perspectiva legal, de manera general, se cubren los daños que tengan su causa antecedente en un hecho previsto por el contrato siempre y cuando estos no sean provocados con dolo.

Como quiera que en este seguro el riesgo está constituido por la eventualidad, del nacimiento de una deuda de responsabilidad la cual constriñe a un sujeto a reparar el daño causado a otro y que con frecuencia, el hecho dañoso se concreta cuando el asegurado vulnera un deber jurídico perjudicando a un tercero, resulta necesario tener presente que aunque la institución de la responsabilidad civil supone la obligación de cumplir con las normas generales del derecho, la violación a las mismas puede ser objeto de exclusión.

Po lo anterior amablemente solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que estaría en contra de la ley.



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

De no ser así Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que este amparo cubre los perjuicios patrimoniales de los terceros por culpa grave del asegurado.

Cordialmente,

SANDRA MILENA OSPINA

Analista

Seguros Sucursal Manizales

Secretaría General

De: Maria Garzon Avellaneda <Maria.Garzon@sbseguros.co>
Enviado el: jueves, 07 de marzo de 2019 04:33 p.m.
Para: sgeneral@infimanizales.com
CC: Juan David Aguirre Hoyos; Diego Reyes Lopez; Linda Mancera Martinez; Jenny Barragan; Andres Carrero Burgos
Asunto: OBSERVACION - INFIMANIZALES - LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2019
Datos adjuntos: Observaciones SBS pliego definitivo.docx

Señores:

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES
Ciudad

Asunto: Observaciones – LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2019

Respetados señores:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. interesado en participar en el proceso en referencia, se permite enviar la observación adjunta.

Atte.

Maria Fernanda Garzón Avellaneda

SBS Seguros Colombia S.A.

Licitaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°


Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700 Ext.: 9059 | C: +57 3108151262

maria.garzon@sbseguros.co

La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** está diseñada para proteger el patrimonio del asegurado por los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros ocasionados durante el giro normal de sus actividades, buscando indemnizar plenamente los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados. Contamos con un equipo de expertos en programas de prevención de pérdidas.

Permítenos asesorarte.



 **SBS**

 **SBS**



www.SBSeguros.co

Bogotá, jueves 7 de marzo de 2019

Señores:

**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -
INFIMANIZALES**

Ciudad

Asunto: Observaciones – LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2019

Respetados señores:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. interesado en participar en el proceso en referencia, se permite enviar las observaciones detalladas a continuación:

Las siguientes observaciones de carácter general:

Comedidamente nos permitimos insistir a la entidad, en la separación del grupo único que actualmente tiene la entidad dentro del proceso, solicitando respetuosamente a la entidad que separe el ramo de SOAT teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen **24** compañías aseguradoras de seguros generales¹, de las cuales sólo **7** aseguradoras tienen el ramo aprobado **SOAT** y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera a un derecho de petición el cual se anexa al presente documento.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro, lo cual atenta contra el principio de selección objetiva que implica la pluralidad de oferentes consagrado en el Artículo 29 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica "en la parte II Mercado intermediario, Título IV: instrucciones generales relativas a las operaciones de las Entidades

¹<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=202#Ancla%20Lista%20de%20Entidades>



aseguradoras, Capítulo II: Disposiciones especiales aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, 1.7 Prácticas inseguras en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados "

Ahora bien, la entidad cuenta con la posibilidad de permitir la presentación de **ofertas múltiples** que le garanticen a la entidad contar con la totalidad del programa de seguros, permitiendo la pluralidad de oferentes, bajo la siguiente modalidad:

- Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros.
- La oferta del programa de seguros, estará entonces conformada por varias ofertas y todas ellas comprenderán la totalidad de las pólizas de seguros requerida por la entidad.

Con lo anterior, la entidad, estaría promocionando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y asegurando recibir cotización para todas las pólizas del programa de seguros.

Atte.

SBS Seguros Colombia S.A.

Licitaciones

Av. Cra. 9 # 101 – 67 Piso 7°

Bogotá, Colombia

T +57 (1) 313 8700 Ext.: 9059 | C: +57 3108151262

Secretaría General

De: LUIS ALFONSO FANDINO SALINAS <alfonso.fandino@previsora.gov.co>
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2019 02:14 p.m.
Para: sgeneral@infimanizales.com
CC: CARLOS EDUARDO VALENCIA MEZA
Asunto: RV: PROCESO DE LICITACION PUBLICA INFI-LP-001-2019

Numeral 1.19 PROPONENTES – REQUISITOS DE PARTICIPACION (CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar que en el caso de Conformación de Consorcio o Unión Temporal, la Compañía Líder NO requiera tener sucursal, agencia u oficina con representación en la ciudad de Manizales y que únicamente uno de los integrantes cumpla con este requisito. Lo anterior se sustenta en el garantizar pluralidad de oferentes y permitir que varias compañías aseguradoras interesadas en presentar propuestas no se vean impedidas en hacerlo.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO FANDIÑO

Profesional suscripcion
Tel. 8850620 Ext. 104
alfonso.fandino@previsora.gov.co

Cra. 23 C # 62-06 Local 1 Edificio Forum

Secretaría General

De: JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ <JDGUTIERREZ@solidaria.com.co>
Enviado el: martes, 12 de marzo de 2019 05:28 p.m.
Para: sgeneral@infimanizales.com
Asunto: observaciones de pliegos infimanizales
Datos adjuntos: Observaciones pliego.doc

Buenas tardes

De acuerdo al plazo y mecanismo establecido por la entidad , adjunto me permito presentar las respectivas observaciones de cara a los pliegos de tan importante proceso de contratación .

cordialmente

JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ

Profesional Regional De Licitaciones

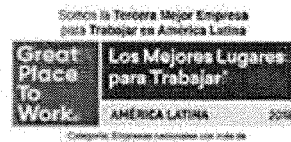
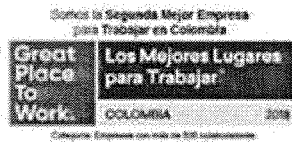
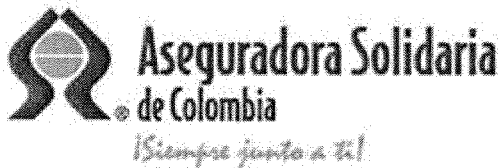
Gerencia De Licitaciones

Direccion General

Carrera 9A No. 99-07 Torre 3 Piso 12

PBX (+571) 6464330 Extensión 1214

Bogotá D.C, Colombia



Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments

have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Bogotá, marzo 01 de 2019

Señores

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO INFI-LP-001-2019

Respetados señores:

Interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirmos como oferentes en dicho proceso de contratación.

1. Solicitamos a la entidad aclarar si existe cláusula de valor artificialmente bajo y en caso positivo aclarar en que condiciones operaria dicha condición.
2. Solicitamos a la entidad mediante respuesta al presente correo aclarar si las cláusulas, condiciones y demás lineamientos solicitamos que no estén definidos en documentos anexos a la presente licitación pública, entraran a operar los clausulados y condicionados de la compañía de seguros adjudicada bajo el presente proceso

AUTOMOVILES

- 2.95. **Extensión de Responsabilidad Civil:** agradecemos a la entidad indicar Cual es el texto o alcance de esta clausula

POLIZA DE Vida grupo

- 2.51. Cláusula de extensión. Cuál es el texto o alcance de esta cobertura

Agradeciendo de antemano la atención prestada, y con total consideración, nos suscribimos quedando a la espera de la respuesta a las observaciones formuladas.

Cordialmente,

JUAN DAVID GUTIERREZ RODRIGUEZ
Profesional Regional De Licitaciones
Gerencia De Licitaciones



Somos la Segunda Mejor Empresa
para Trabajar en Colombia



Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Séptima Mejor Empresa
para Trabajar en América Latina



Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa
Direccion General
Carrera 9A No. 99-07 Torre 3 Piso 12
PBX (+571) 6464330 Extensión 1214
Bogotá D.C, Colombia